DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE SEVILLA Y PROVINCIA"

(CONTR.: 2020/47395)[1]
EXPTE.: 03/2020

En la ciudad de Sevilla, a 14 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Francisco Javier Millán de Cózar**, en su calidad de Delegado Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local de Sevilla, nombrado mediante Decreto del Presidente 41/2021 de 12 de enero. Y atendiendo al Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 98/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 20 de mayo de 2020 que delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en sus respectivos ámbitos territoriales, en materia de contratación, cualquiera que sea la tipología, el procedimiento, naturaleza del contrato y materia a contratar, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación respecto de los expedientes derivados de la gestión de su ámbito competencial y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA Extraordinario N° 90 de 30 de diciembre) por el que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Regeneración Justicia y Administración Local, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en materia de Regeneración, Justicia y Administración Local. .

De otra parte, **Dº. Melchor Fernández Monedero**, con D.N.I. n° 24306289G actuando en representación de la mercantil OFILINGUA S.L., con N.I.F. n° B18244301, según poder otorgado ante el Notario de Granada y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía D. Aurelio Nuño Vicente, mediante escritura de fecha 13 de abril de 2011, bajo el n° OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de mayo de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (n° de informe: HEPI00082/18)

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de fecha 24 de enero de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 15 de abril de 2020, por un presupuesto de licitación de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (496.000 €) IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado de Regeneración, Justicia y Administración Local de fecha 6 de mayo de 2021, a la empresa OFILINGUA S.L.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 1 de junio de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN EN PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE SEVILLA Y PROVINCIA", se han tenido en cuenta las cláusulas sociales relativas a la igualdad.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (496.000,00€ euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS (104.160 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SEISCIENTOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (600.160,00 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable

0900040000 G/14B/22704/41 01

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses o hasta agotar el presupuesto, iniciándose el 14 de junio de 2021.. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 36 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 30 días, a contar desde la conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de VEINTICUANTRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (24.800 €), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 803/2/500664431, de 7 de abril de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 11 del Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
	24306289G MELCHOR CARLOS JESUS FERNANDEZ (R: B18244301) Firmado digitalmente por 24306289G MELCHOR CARLOS JESUS FERNANDEZ (R: B18244301) Fecha: 2021.06.10 10:10:05 +02'00'
Fdo.: Francisco Javier Millán de Cózar	Fdo.: Melchor Fernández Monedero